

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción II, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. - Toda vez que en su escrito de interposición del Recurso de Revisión el recurrente:

RAZON DE LA INTERPOSICION:

No hay respuesta a la solicitud

RESPUESTA

La información solicitada se encuentra en pública y puede ser consultada en lo anexos del presupuesto del año 2017 donde se puede apreciar las asignaciones presupuestales al sector salud que se encuentra en la siguiente liga electrónica:

http://periodio.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-Oficial-alcance-0-volumen-1-del-31-de-diciembre-de-2016

Siendo que el día 28 de septiembre del 2018 el sujeto obligado dio atención a la solicitud de información con el folio número 00655618. Del resultado de la consulta pública que realizó este Órgano Garante accedando al link antes señalado observando que a foja 49 se encuentra la información solicitada por el recurrente, como consta en la captura de pantalla que obra agregada en autos a fojas **8 y 9** del expediente en que se actúa, se desprende que se encuentra la información que solicita el recurrente. Por lo que al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se desecha por improcedente el recurso de cuenta.

PRIMERO. – Notifíquese y Cúmplase

SEGUNDO. - Archívese el presente expediente

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.